

GUÍA DE AYUDAS

Para la protección del empleo de las personas trabajadoras y de las empresas de Castilla y León frente al impacto social y económico del Covid-19

[Decreto-Ley 2/2020, de 16 de abril, se ha aprobado un paquete de medidas urgentes y extraordinarias dirigidas a la protección de las personas y las empresas frente al impacto económico y social del COVID-19 \(Bocyl de 18 de abril de 2020\).](#)



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Empleo e Industria

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| A.- PERSONAS TRABAJADORAS | 3 |
| 1.- Ayudas destinadas a personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada..... | 3 |
| 2.- Ayudas a la protección de las personas trabajadoras que no perciban ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo o por cese de actividad (Programa Personal de Integración y Empleo)..... | 5 |
| B.- INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN | 6 |
| 3.- Subvenciones a empresas para la contratación de trabajadores desempleados | 6 |
| 4.- Subvenciones para incentivar la contratación de personas trabajadoras que por su edad tienen mayores dificultades de acceso al mercado laboral. | 7 |
| 5.- Subvenciones a las empresas que necesitan un refuerzo en la contratación para atender el incremento de la producción..... | 8 |
| 6.- Ayuda de refuerzo adicional a las personas trabajadoras con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo | 8 |
| C.-AYUDAS AL COMERCIO | 10 |
| 7.- Subvenciones a las pymes comerciales afectadas por la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 | 10 |
| 8.- Subvenciones a la promoción comercial y al tejido asociativo | 10 |
| D.- AUTÓNOMOS | 12 |
| 9.- Ayudas para promover durante 6 meses la extensión de la reducción de las cuotas de la Seguridad Social para consolidación del trabajo autónomo (TARIFA PLANA)..... | 12 |
| 10.- Ayudas para la reincorporación de los autónomos que hayan cesado su actividad por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (REINCORPÓRATE)..... | 13 |
| 11.- Subvenciones para generar nuevas oportunidades de emprendimiento para aquellas personas trabajadoras que pierdan su empleo durante la crisis e inicien una nueva actividad por cuenta propia. | 14 |
| 12.- Apoyo a los autónomos , con o sin empleados a su cargo y cuyos negocios, sin haber cesado en su actividad , se hayan visto afectados por las medidas adoptadas frente al COVID-19, para afrontar los gastos derivados de los créditos | 15 |
| 13.- Ayuda a los autónomos que cesen definitivamente su actividad y no perciban prestación ni subsidio por desempleo o cese de actividad (Programa Personal de Integración y Empleo)..... | 16 |
| E.- MEDIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES | 17 |
| 14.- Subvenciones a las empresas para adoptar medidas extraordinarias que prioricen la máxima protección de la salud de las personas trabajadoras | 17 |
| F.- MEDIDAS FINANCIERAS | 18 |
| 15.- Línea ICE COVID-19 de apoyo a la liquidez (circulante)..... | 18 |
| 16.- Apoyo al mantenimiento de la actividad empresarial..... | 18 |
| 17.- Financiación de circulante e inversiones para la transformación digital de empresas | 19 |
| 18.- Aplazamiento de cuotas..... | 19 |

A.- PERSONAS TRABAJADORAS.

1.- Ayudas destinadas a personas trabajadoras afectadas por **expedientes de regulación de empleo** de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada.

OBJETO:

Paliar el impacto económico y compensar la pérdida de poder adquisitivo de las personas afectadas por expedientes de regulación de empleo, de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada, incluidos los fijos discontinuos, resueltos al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BENEFICIARIOS:

1. – Podrán ser beneficiarios las personas trabajadoras, incluidos los fijos discontinuos, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar afectadas por expedientes de regulación de empleo, de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada, incluidos los fijos discontinuos, resueltos al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como por posteriores modificaciones al mismo, y durante el período que dure el expediente de suspensión o reducción de jornada que el estado de alarma ha provocado, sin perjuicio de lo establecido en la Base cuarta apartado 4.

b) En el caso de los expedientes de regulación de empleo, de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada por causas técnicas, organizativas, económicas o de producción se requiere que el período de consultas, o bien el procedimiento de mediación o arbitraje, haya concluido con acuerdo entre las partes, derivados del estado de alarma.

c) Personas trabajadoras con contrato indefinido fijo discontinuo, que hayan sido interrumpidos sus contratos o que se encuentren en período de inactividad productiva, a la espera de la llegada de la fecha en la que procederá su llamamiento y reincorporación efectiva, aplazada como consecuencia de la crisis del COVID-19.

2. – No podrán ser beneficiarios las personas trabajadoras con contratos de alta dirección recogidos en Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección.

3.– No podrán ser beneficiarios las personas trabajadoras en las que concurra algunas de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CANTIDAD A PERCIBIR:

7 € por día natural.

REQUISITOS:

- a) Que el o los expedientes de regulación de empleo afecten, dentro del período subvencionable, a trabajadores de centros de trabajo de hasta 250 trabajadores en el ámbito de Castilla y León.
- b) Que la base reguladora de contingencias comunes incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias no superen los 1.600 euros, o la cantidad proporcional en los supuestos de personas trabajadoras vinculadas a la empresa por contrato de trabajo a tiempo parcial.
- c) Tener reconocidos por el Servicio Público de Empleo Estatal la prestación por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo, de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada.

CONVOCATORIA:

- [Orden EEI/368/2020, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de una línea de ayuda destinada, en el ámbito de Castilla y León, a personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada como consecuencia del COVID-19. \(BOCYL 30/04/2020\).](#)

2.- Ayudas a la protección de las personas trabajadoras que **no perciban ningún tipo de prestación o subsidio** por desempleo o por cese de actividad (Programa Personal de Integración y Empleo).

OBJETO:

Ayudas para la protección de los trabajadores que no perciben ningún tipo de prestación, subsidio por desempleo o por cese de actividad.

BENEFICIARIOS:

- Trabajadores desempleados.
- Autónomos que hayan cesado su actividad.
- Trabajadores del Régimen Especial para Empleados del Hogar.
- Otros trabajadores (*consultar en convocatoria*).

CANTIDAD A PERCIBIR:

80% del IPREM, durante un periodo proporcional al tiempo trabajado (mín. 3 meses - máx. 6 meses).

REQUISITOS:

- Trabajadores por cuenta ajena con contratos rescindidos que hayan cotizado entre 90 y 179 días sin derecho al subsidio de desempleo.
- Autónomos que hayan cesado su actividad por cuenta propia que hayan cotizado entre 90 y 360 días sin derecho a prestaciones.
- Trabajadores del Régimen Especial para Empleados del Hogar con contratos rescindidos que hayan cotizado durante los últimos 6 meses a tiempo completo y con cargas familiares.
- Otros trabajadores que hayan agotado las prestaciones (*consultar en la Resolución de convocatoria*).

CONVOCATORIA:

- [Resolución de 8 de mayo de 2020, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convoca la ayuda económica destinada a trabajadores desempleados que participen en Programas Personales de Integración y Empleo, para el año 2020. \(Bocyl de 13/05/2020\)](#)

ENLACE A TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA:

<https://www.tramitacastillayleon.jcy.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Noticia/1284952394924/Propuesta>

B.- INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN.

3.- Subvenciones a empresas para la contratación de trabajadores desempleados.

OBJETO:

Apoyar económicamente a las empresas que contraten a las personas trabajadoras que se hayan inscrito como desempleadas, no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo durante el período de duración del estado de alarma decretado en España por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BENEFICIARIOS:

- Autónomos.
- Pymes hasta 250 trabajadores.

CANTIDAD A PERCIBIR:

10.000 € por trabajador contratado a tiempo completo.

REQUISITOS:

- Contrato indefinido a tiempo completo.
- Mantenimiento del contrato al menos 2 años desde la fecha de inicio.
- Mantenimiento del empleo del total de la plantilla al menos 6 meses desde la fecha de inicio.
- El resto de los contemplados en la Orden de convocatoria.

CONVOCATORIA:

- [ORDEN EEI/386/2020, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena de los trabajadores desempleados durante el período de duración del estado de alarma decretado por causa del COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León.\(Bocyl de 12/05/2020\)](#)
- [Resolución de 20 de mayo de 2020, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena de los trabajadores desempleados durante el período de duración del estado de alarma decretado por causa del COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, para el año 2020. \(Bocyl de 25/05/2020\)](#)

ENLACE A TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA:

[Subvenciones dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena de los trabajadores desempleados durante el período de duración del estado de alarma decretado por causa del COVID-19 \(Año 2020\)](#)

4.- Subvenciones para incentivar la **contratación de personas trabajadoras que por su edad tienen mayores dificultades** de acceso al mercado laboral.

OBJETO:

Incentivar la contratación de trabajadores que por su edad tienen mayores dificultades de acceso al mercado laboral y su causa de desempleo provenga de despidos o de cierre de empresas producidos desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BENEFICIARIOS:

- Trabajadores por cuenta propia
- Empresas que tengan menos de 250 trabajadores de alta en la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención.

CANTIDAD A PERCIBIR:

8.000 € por trabajador contratado a tiempo completo.

REQUISITOS:

- Contrato con duración inicial de al menos un año.
- El resto de requisitos que contempla la Orden de convocatoria.

CONVOCATORIA:

- [ORDEN EEI/384/2020, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a incentivar en la Comunidad de Castilla y León la contratación de trabajadores que por su edad tienen mayores dificultades de acceso al mercado laboral y hayan sido despedidos o provengan de empresas que han cerrado desde el inicio del estado de alarma decretado por causa del COVID-19. \(Bocyl de 12/05/2020\)](#)
- [Resolución de 20 de mayo de 2020, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones dirigidas a incentivar en la Comunidad de Castilla y León la contratación de trabajadores que por su edad tienen mayores dificultades de acceso al mercado laboral y hayan sido despedidos o provengan de empresas que han cerrado desde el inicio del estado de alarma decretado por causa del COVID-19, para el año 2020. \(Bocyl de 25/05/2020\)](#)

ENLACE A TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA:

[Subvenciones para incentivar la contratación de trabajadores que por su edad tienen mayores dificultades de acceso al mercado laboral y hayan sido despedidos o provengan de empresas que han cerrado por causa del COVID-19 \(2020\)](#)

5.- Subvenciones a las empresas que necesitan un **refuerzo en la contratación** para atender el incremento de la producción.

OBJETO:

Apoyar el aumento de plantilla de las empresas que han tenido que incrementar su producción con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León.

BENEFICIARIOS:

Los trabajadores por cuenta propia y empresas que tengan menos de 250 trabajadores de alta en la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención, que cumplan los requisitos de la convocatoria.

CANTIDAD A PERCIBIR:

- Contratos indefinidos a tiempo completo: hasta **10.000 €** por contrato.
- Contratos en prácticas: hasta **5.000 €** por contrato.
- Contratos de interinidad: hasta **3.500 €** por contrato en función de su duración.

REQUISITOS:

- Contratos indefinidos a tiempo completo: mantenimiento del contrato durante al menos 2 años y el resto de requisitos recogidos en la Orden de convocatoria.
- Contratos en prácticas: mantenimiento del contrato durante al menos un año y el resto de requisitos recogidos en la Orden de convocatoria.
- Contratos de interinidad: para la sustitución de contratos por bajas por enfermedad o para la sustitución por reducciones de jornada para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar y el resto de requisitos recogidos en la Orden de convocatoria.

CONVOCATORIA:

- [Orden EEI/385/2020, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a apoyar el aumento de plantilla de las empresas que han tenido que incrementar su producción con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León. \(Bocyl de 12/05/2020\)](#)
- [Resolución de 20 de mayo de 2020, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones dirigidas a apoyar el aumento de plantilla de las empresas que han tenido que incrementar su producción con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, para el año 2020.](#)

ENLACE A TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA:

[Subvenciones dirigidas a apoyar el aumento de plantilla de las empresas que han tenido que incrementar su producción con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en la Comunidad de Castilla y León \(2020\)](#)

6.- Ayuda de refuerzo adicional a las personas trabajadoras con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo

OBJETO:

Ayudas para los trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de empleabilidad contratados en los Centros Especiales de Empleo.

BENEFICIARIOS:

Centros Especiales de Empleo inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de Castilla y León.

CANTIDAD A PERCIBIR:

Complemento salarial de refuerzo del 25% del SMI vigente en cada anualidad por cada trabajador.

REQUISITOS:

Consultar convocatoria.

CONVOCATORIA:

- [Orden de 7 de mayo de 2020, de la Consejería de Empleo e Industria, por la que se modifica la Orden de 27 de febrero de 2020, de la Consejería de Empleo e Industria, por la que se convocan subvenciones dirigidas a los centros especiales de empleo para complementar los costes salariales de trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de empleabilidad para el año 2020 \(Bocyl de 13/05/2020\)](#)

ENLACE A TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284937983522/Propuesta>

C.-AYUDAS AL COMERCIO

7.- Subvenciones a las pymes comerciales afectadas por la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

OBJETO:

La financiación de proyectos de inversión dirigidos a la digitalización de los establecimientos comerciales minoristas de la Comunidad, a su adaptación ante la situación de emergencia derivada del COVID-19 y a garantizar el abastecimiento de productos de carácter cotidiano en su medio rural.

BENEFICIARIOS:

Las personas físicas y jurídicas, las comunidades de bienes y otras entidades carentes de personalidad jurídica, legalmente constituidas y con ánimo de lucro, que realicen las inversiones subvencionadas dentro del período subvencionable establecido en las convocatorias, que se hayan visto afectadas por las medidas de gestión de la crisis del COVID-19 y que cumplan los requisitos de la Orden reguladora de Bases de la convocatoria.

CANTIDAD A PERCIBIR:

La cuantía de la subvención, por cada establecimiento comercial para el que se solicite, será de un 50% del presupuesto aceptado, o, en el supuesto de proyectos ejecutados en, o vinculados a, establecimientos comerciales ubicados en alguno de los municipios que se determinen en las convocatorias, de un 60% del presupuesto aceptado, con los siguientes límites:

- 1) No serán subvencionables los proyectos con un presupuesto subvencionable inferior a 1.000 euros.
- 2) El presupuesto máximo aceptado por cada establecimiento para el que se solicite será:
 - a) Para la adquisición de vehículos de 15.000 euros.
 - b) Para el resto de gastos en su conjunto de 10.000 euros.

REQUISITOS: Los contemplados en la Orden de convocatoria.

CONVOCATORIA:

- [Orden EEI/376/2020, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de apoyo a las pymes comerciales afectadas por las medidas de gestión de la crisis del COVID-19 \(Bocyl de 8 de mayo de 2020\).](#)
- [Orden de 14 de mayo de 2020, de la Consejería de Empleo e Industria, por la que se convocan subvenciones de apoyo a la promoción del sector comercial y a su tejido asociativo ante la crisis del COVID-19 \(Bocyl de 18 de mayo de 2020\).](#)

ENLACE A TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA:

[Subvenciones de apoyo a las pymes comerciales afectadas por las medidas de gestión de la crisis del COVID-19](#)

8.- Subvenciones a la **promoción comercial** y al **tejido asociativo**.

OBJETO:

La financiación de actuaciones de promoción del comercio de la Comunidad, con la finalidad de fomentar el consumo en el pequeño comercio minorista de proximidad e incrementar su capacidad de atracción sobre la demanda, así como el apoyo a su tejido asociativo

BENEFICIARIOS:

Asociaciones sin ánimo de lucro cuya finalidad sea la defensa de los intereses del sector del comercio al por menor, excepto el comercio al por menor de vehículos de motor, sus Federaciones y Confederaciones, inscritas, con anterioridad a la producción de efectos de las convocatorias, en el Registro de Organizaciones Profesionales de Comercio, creado mediante el Decreto 10/1993, de 28 de enero, y que realicen las actuaciones subvencionadas dentro del período subvencionable establecido.

CANTIDAD A PERCIBIR:

La cuantía de la subvención será por cada actuación subvencionable de un 90% del presupuesto aceptado, con la excepción en las actuaciones de prestación al pequeño comercio, de servicios de información, asesoramiento y similares relacionados con las necesidades surgidas ante la crisis del COVID-19 que será de un 75% del presupuesto aceptado, con los siguientes límites:

- a) No serán subvencionables las actuaciones con un presupuesto subvencionable inferior a 1.000 euros.
- b) El presupuesto máximo aceptado por cada actuación subvencionable será de 30.000 euros con carácter general y de 20.000 euros en el supuesto de las actuaciones de prestación al pequeño comercio, de servicios de información, asesoramiento y similares relacionados con las necesidades surgidas ante la crisis del COVID-19.

REQUISITOS:

Los establecidos en la convocatoria.

CONVOCATORIA.

- [Orden EEI/377/2020, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de apoyo a la promoción del sector comercial y a su tejido asociativo ante la crisis del COVID-19 \(Bocyl de 8 de mayo de 2020\).](#)
- [Orden de 14 de mayo de 2020, de la Consejería de Empleo e Industria, por la que se convocan subvenciones de apoyo a la promoción del sector comercial y a su tejido asociativo ante la crisis del COVID-19 \(Bocyl de 18 de mayo de 2020\).](#)

ENLACE A TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA:

[Subvenciones de apoyo a la promoción del sector comercial y a su tejido asociativo ante la crisis del COVID-19 \(2020\)](#)

D.- AUTÓNOMOS

9.- Ayudas para promover durante 6 meses la **extensión de la reducción de las cuotas de la Seguridad Social** para consolidación del trabajo autónomo (*TARIFA PLANA*).

OBJETO:

Extensión de la reducción de las cuotas de la Seguridad Social durante 6 meses a los trabajadores por cuenta propia.

BENEFICIARIOS:

Trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que hayan completado el disfrute de la reducción de las cuotas o lo completen en fechas próximas al inicio o finalización de la declaración del estado de alarma declarado como consecuencia del COVID-19

CANTIDAD A PERCIBIR:

Consultar convocatoria.

REQUISITOS:

Consultar convocatoria

CONVOCATORIA.

- [Orden de 7 de mayo de 2020, de la Consejería de Empleo e Industria, por la que se convocan subvenciones para el año 2020, dirigidas a promover la extensión de la reducción de las cuotas de la seguridad social para consolidación del trabajo autónomo \(Bocyl de 13/05/2020\).](#)

ENLACE A TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1284952394488/Propuesta>

10.- Ayudas para la **reincorporación de los autónomos** que hayan cesado su actividad por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (*REINCORPÓRATE*).

OBJETO:

Ayudas destinadas a la reincorporación de los trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que hayan cesado su actividad por causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

BENEFICIARIOS:

Autónomos personas físicas y autónomos societarios que hayan cesado su actividad por causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y que retomen su actividad empresarial.

CANTIDAD A PERCIBIR:

40% de la cuota de cotización a la Seguridad Social sobre la base mínima de cotización correspondiente, durante los tres primeros meses desde la reincorporación.

REQUISITOS:

- Mantenimiento de la actividad al menos 6 meses desde la reincorporación.
- Otros: consultar próxima convocatoria.

11.- Subvenciones para generar nuevas oportunidades de emprendimiento para aquellas personas trabajadoras que pierdan su empleo durante la crisis e inicien una nueva actividad por cuenta propia.

OBJETO:

Promover el desarrollo de actividades económicas por cuenta propia de personas físicas desempleadas que hayan perdido su empleo, o cesado en su actividad por cuenta propia, desde el inicio de la declaración del estado de alarma decretado por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas, incluidas aquellas que formen parte de una entidad sin personalidad jurídica, que se establezcan por cuenta propia y se hayan dado de alta como autónomas en el RETA o en la Mutualidad de un Colegio Profesional, iniciando una actividad económica por cuenta propia.

CANTIDAD A PERCIBIR:

- Inicio de actividad: hasta 5.000€, con un gasto mínimo justificado de hasta 2.000€ en bienes muebles.
- Contratación de servicios externos para el desarrollo de su actividad relacionados con la digitalización y/o teletrabajo: hasta **3.000€**
- Formación en teletrabajo, nuevas tecnologías y venta on-line: hasta **2.000€**

REQUISITOS:

- Mantenimiento de la actividad durante al menos 12 meses.
- El resto de los indicados en la Orden de convocatoria.

CONVOCATORIA.

- [Orden EEI/383/2020, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a fomentar el autoempleo de los trabajadores desempleados que hayan perdido su empleo desde el inicio de la declaración del estado de alarma decretado por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León. \(Bocyl de 12/05/2020\).](#)
- [Resolución de 20 de mayo de 2020, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a fomentar el autoempleo de los trabajadores desempleados que hayan perdido su empleo desde el inicio de la declaración del estado de alarma decretado por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, para el año 2020.](#)

ENLACE A TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA:

[Subvenciones destinadas a fomentar el autoempleo de los trabajadores desempleados que hayan perdido su empleo desde el inicio de la declaración del estado de alarma decretado por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 \(Año 2020\)](#)

12.- Apoyo a los **autónomos**, con o sin empleados a su cargo y cuyos negocios, **sin haber cesado en su actividad**, se hayan visto afectados por las medidas adoptadas frente al COVID-19, para afrontar los **gastos derivados de los créditos**.

OBJETO:

Apoyo a los autónomos, con o sin empleados a su cargo que, sin haber cesado en su actividad, se hayan visto afectados por las medidas adoptadas frente al COVID-19 y necesiten respaldo para financiar los gastos derivados de los créditos que hayan suscrito con entidades financieras o puedan suscribir a lo largo de los seis meses siguientes a la declaración del estado de alarma.

BENEFICIARIOS:

Autónomos que, sin haber cesado en su actividad, se hayan visto afectados por las medidas adoptadas frente al COVID-19.

REQUISITOS:

Consultar con el ICE próxima convocatoria.

13.- Ayuda a los autónomos que cesen definitivamente su actividad y no perciban prestación ni subsidio por desempleo o cese de actividad (Programa Personal de Integración y Empleo).

OBJETO:

Ayudas destinadas a apoyar a los autónomos que hayan perdido su empleo, asegurándoles unos ingresos mínimos que les permitan subsistir, al tiempo que realizan actividades que les aseguren una mejora de sus competencias profesionales.

BENEFICIARIOS:

- Que hayan perdido su empleo durante el periodo de duración del estado de alarma.
- Que no perciban otra prestación o subsidio por desempleo o por cese de actividad.
- Que no reúnan los requisitos para percibir el subsidio de mayores de 52 años.

CANTIDAD A PERCIBIR:

80% del IPREM.

REQUISITOS:

Consultar convocatoria.

CONVOCATORIA.

- [Resolución de 8 de mayo de 2020, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convoca la ayuda económica destinada a trabajadores desempleados que participen en Programas Personales de Integración y Empleo, para el año 2020.](#)

ENLACE A TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA:

- [Resolución de 8 de mayo de 2020 del servicio público de empleo de castilla y león, por la que se **convoca la ayuda económica** destinada a trabajadores desempleados que participen en programas personales de integración y empleo \(Bocyl de 13 de mayo de 2020\).](#)

E.- MEDIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

14.- Subvenciones a las empresas para adoptar medidas extraordinarias que prioricen la máxima protección de la salud de las personas trabajadoras

OBJETO:

1. Adquisición, EPI's.
2. Asistencia externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y personas.
3. Asistencia de un servicio de prevención ajeno para la evaluación de los puestos de trabajo con riesgo frente al covid-19.

BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios las personas, físicas o jurídicas, privadas con ánimo de lucro, agrupaciones de ambas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aunque carezcan de personalidad jurídica lleven a cabo las acciones objeto de la subvención.

CANTIDAD A PERCIBIR:

La cuantía de la subvención será del 80% respecto del gasto subvencionable, no pudiendo en ningún caso superar los 2.000 euros por beneficiario.

REQUISITOS:

- Deberán contar con centro de trabajo en Castilla y León y realizar la actividad subvencionada en Castilla y León.
- El resto de los establecidos en la convocatoria.

CONVOCATORIA.

- [Orden EEI/362/2020, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la adquisición de equipos de protección individual frente a riesgos biológicos, a la asistencia externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia y la asistencia de un servicio de prevención ajeno para la evaluación de los puestos de trabajo que puedan ser población de riesgo frente al COVID-19 \(BOCYL 30/04/2020\).](#)
- [Orden de 15 de mayo de 2020, de la Consejería de Empleo e Industria, por la que se convocan para 2020 subvenciones públicas para adquisición de equipos de protección individual frente a riesgos biológicos, asistencia externa para desinfección de equipos, instalaciones y personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia y asistencia de un servicio de prevención ajeno para la evaluación de puestos de trabajo que puedan ser población de riesgo frente a la COVID-19 \(Bocyl de 19/05/2020\).](#)

ENLACE A TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA:

[Subvenciones públicas para la adquisición de equipos de protección individual frente a riesgos biológicos y la asistencia para labores de desinfección y la evaluación de los puestos de trabajo que puedan ser población de riesgo frente al COVID-19 \(2020\)](#)

F.- MEDIDAS FINANCIERAS

15.- Línea ICE COVID-19 de apoyo a la **liquidez** (circulante).

DESTINATARIOS:

Micropymes y autónomos.

IMPORTE:

6.000€–40.000€ con bonificación total de costes financieros.

PLAZO:

12–36 meses (12 meses de carencia incluidos).

TRAMITACIÓN SOLICITUDES:

[Iberaval](#).

16.- Apoyo al **mantenimiento de la actividad** empresarial.

DESTINATARIOS:

Pymes de sectores especialmente afectados: hostelería, comercio e industria.

IMPORTE:

En función de la necesidad de la empresa a corto plazo y su capacidad de mantenimiento de la actividad.

PLAZO:

36–48 meses (12 meses de carencia incluidos).

TRAMITACIÓN SOLICITUDES:

[Iberaval](#).

17.- Financiación de circulante e inversiones para la **transformación digital de empresas**.

DESTINATARIOS:

Pymes que implementen soluciones digitales de teletrabajo y otros procedimientos de modernización.

IMPORTE:

6.000€–600.000€ con bonificación de 1,25% de tipo de interés.

PLAZO:

12–60 meses (12 meses de carencia incluidos).

TRAMITACIÓN SOLICITUDES:

[Iberaval](#).

18.- Aplazamiento de cuotas.

DESTINATARIOS:

Beneficiarios de préstamos en los programas de Reindustrialización y Crecimiento Empresarial del ICE.

IMPORTE:

En función de las cuotas previstas en el cuadro de amortización.

PLAZO:

Aplazamiento de cuotas hasta 6 meses.

TRAMITACIÓN SOLICITUDES:

[Lanzadera Financiera](#).